



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 119 - 2022

LIMA, 21 DE ABRIL DE 2022

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el Artículo 41 de la referida Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, además de la titularidad de las municipalidades sobre bienes de uso y servicio público local, de conformidad con lo establecido en la referida Ley N° 27972, igualmente compete a las municipalidades procurar, conservar y administrar los bienes de uso público, con excepción de los que corresponden al estado conforme a Ley;

Que, con Ordenanza N° 296 de 23 de diciembre del 2000, se regula el régimen de constitución y administración de los bienes de uso público en la provincia de Lima, previstos en el Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima, las normas urbanísticas y los planes de los servicios públicos en las distintas zonas del Área Metropolitana, en cuyo Artículo 28 correspondiente a las Causales de Desafectación de Uso de Suelo, dispone que los bienes de uso público pueden ser desafectados por las siguientes causales: a) como consecuencia de un cambio en la regulación de los mismos, mediante Ley, b) por la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes y c) como consecuencia de que en los Planes Urbanos o Estudios Urbanos Especiales se aprueben, mediante ordenanza del Concejo Metropolitano de Lima, proyectos de Reestructuración o de Adecuación Urbana o de Renovación Urbana que impliquen modificaciones en la estructura urbana existente;

Que, el Artículo 29 de la Ordenanza N° 296 modificada por la Ordenanza N° 786 de 20 de junio de 2005, establece las formalidades de las Desafectaciones de Uso de Suelo, que en todos los casos, inclusive en los casos de los bienes de uso público cuyos titulares sean la Municipalidades Distritales, se aprueban mediante ordenanza expedida por el Concejo Metropolitano de Lima y con previa opinión de la Municipalidad Distrital donde se ubique el bien, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de recibido el requerimiento y, en su caso, de la absolución y atención de las observaciones planteadas directamente por los vecinos que se consideren afectados. De no recibir la opinión en el término establecido, se considerará el mismo como favorable para la continuación del trámite;

Que, mediante Expediente N° 68996-2020, Emilia Mayhua Vicaña, identificada con DNI N° 19837272 y otros moradores, solicitan la Desafectación de Uso de Suelo del terreno de área de 720.25 m², aprobado con el uso Parque/Jardín, para fines de Vivienda y Vías de Circulación,





Municipalidad Metropolitana de Lima

ubicado en la Mz. KS1 Lote 10, del Pueblo Joven San Hilarión, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, según lo indicado en la Partida Registral N° P02127086, el terreno materia de Desafectación de Uso de Suelo, se encuentra inscrito con el uso Parque/Jardín, cuenta con un área total de 720.25 m², lo que le da la condición de uso y dominio público. Por otro lado, en el Asiento 00003 de la mencionada Partida Registral, se constituye la afectación de uso del terreno materia de evaluación a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho. Asimismo, se puede apreciar que en el Asiento 00006, el titular del predio es el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, en cuya Resolución N° 0936-2019/SBN-DGPE-SDAPE de 27 de setiembre de 2019, ha dispuesto la inscripción de dominio a favor del Estado, por intermedio de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la SBN. En consecuencia, el terreno materia de Desafectación de Uso de Suelo se encuentra bajo el ámbito de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales. En tal sentido, no resulta atendible la solicitud de los administrados;

Que, mediante Informe N°078-2020-MML-GDU-SPHU-DD de 24 de julio del 2020, se señala que el titular del predio es el Estado. Asimismo, en la Partida Registral N° P02127086, Asiento N° 00006, según Resolución N° 0936-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 27 de setiembre de 2019, se aprecia que se ha inscrito el dominio a favor del Estado, representado por la SBN. En tal sentido, se concluye que la solicitud de Desafectación de Uso de Suelo no se encuentra bajo los alcances de lo regulado por la Ordenanza N° 296;

Que, mediante Informe N° D000399-2021-MML-GDU-SPHU-AL de 10 de setiembre del 2021, se señala que la solicitud de Desafectación de Uso de Suelo solicitada, no se ajusta a ninguna de las causales establecidas en el Artículo 28 de la Ordenanza N° 296. En tal sentido, la solicitud debe ser considerada desfavorable. Por lo tanto, debe aplicarse lo dispuesto en el párrafo final del Artículo 3 de la Ordenanza N° 296, respecto de la Titularidad de los Bienes de Uso Público, el cual, por otra parte, establece lo siguiente: "Los Bienes destinados al Uso Público y/o a los Servicios Públicos, cuya titularidad y gestión corresponde al Poder Ejecutivo sea que se presten directamente o mediante empresas concesionarias, son bienes patrimoniales del Estado y se rigen por las leyes y los respectivos reglamentos sobre la materia";



Que, con Acuerdo de Concejo N° 100-2022 de 31 de marzo de 2022, se autorizó el viaje del Alcalde Metropolitano de Lima, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, del 15 al 24 de abril de 2022, para que participe como huésped distinguido del Programa de Invitación de la Fundación Corea, que se llevará a cabo en Corea, los días 17 al 23 de abril de 2022. Asimismo, se encargó al Teniente Alcalde, Miguel Eugenio Romero Sotelo, el despacho de la Alcaldía durante la ausencia del titular de la entidad, en el periodo indicado;

Que, estando a lo señalado en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, mediante su Dictamen N° 160-2021-MML-CMDUVN de 29 de setiembre de 2021.; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ACORDÓ:

Artículo 1. Declarar desfavorable la solicitud de la Desafectación de Uso de Suelo del terreno de área de 720.25 m², aprobado con el uso Parque/Jardín, con fines de Vivienda y Vías de Circulación, ubicado en la Mz. KS1 Lote 10, del Pueblo Joven San Hilarión, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; efectuada por Emilia Mayhua Vicaña y otros moradores, mediante el Expediente N° 68996-2020.

Artículo 2. Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de su órgano de línea, el cumplimiento de lo acordado en el presente Acuerdo de Concejo, respecto de los temas de su competencia.



Municipalidad Metropolitana de Lima

Artículo 3. Notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, a fin de que se encargue de la respectiva notificación a los administrados.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaria General del Concejo

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

MIGUEL ROMERO SOTELO
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA